DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00518
FECHA APROBACION:	14 SEP 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 5 - MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR.
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA INTERCOMUNICACIÓN VIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS DE LA RED VIAL TERCIARIA CON EL FIN DE MANTENER LAS CONDICIONES ÓPTIMAS PARA EL TRÁNSITO Y EL USO ADECUADO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	VÍA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO 240211200
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Mejoramiento de la intercomunicación vial de los habitantes del municipio de Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620009
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar y/o construir las vías urbanas y rurales del municipio de Monterrey
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Realizar Mantenimiento de vías terciarias.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 2 INDIRECTOS: 7

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2027-18	REALIZAR EL	VIGENCIA	$414.890.294,00

	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE SASANARE.	FUTURA 2027	
2.3.1.24.02.009.06	VIA TERCIARIA CON MANTENIMIENTO PERIÓDICO RUTINARIO. - RBITH	ITH2	$75.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSIÓN CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Ley No. 2056 de 2020 – POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La misión del Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor" del municipio de Monterrey, Casanare, para la vigencia 2024-2027, se fundamenta en la premisa de mejorar la calidad de vida de todos los sectores del municipio, bajo un enfoque diferencial, poblacional, territorial y de derechos, orientado a la inversión y al gasto público social, al incremento de los índices de desarrollo humano y a la disminución de las necesidades básicas insatisfechas de la población urbana y rural, fortaleciendo la seguridad, la generación de empleo a través del desarrollo productivo agropecuario, el turismo, la cultura, el comercio, el apoyo empresarial, la mejora de los servicios de salud, el acceso a una educación de calidad y el derecho a una vivienda digna. El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Que por disposición del artículo 286 de la Constitución Política, para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del Estado se incluyó como entidad territorial a los municipios, quienes gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la Constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran gobernarse por autoridades propias, ejercer las competencias que les correspondan y administrar los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 288 constitucional determina que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, las cuales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos establecidos por la ley. Asimismo, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, al cual le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece dentro de las funciones de los municipios que, en materia de vías, tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales del rango municipal. En consecuencia, corresponde al municipio de Monterrey, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantar las actuaciones necesarias para el mejoramiento, mantenimiento y atención de las vías terciarias de su competencia. El municipio de Monterrey se encuentra localizado en el suroccidente del departamento de Casanare, en el piedemonte de la cordillera Oriental, con una extensión aproximada de 879,57 km² y alturas que varían entre los 200 y los 2.600 m s. n. m. Debido a sus condiciones climáticas y topográficas, el territorio está sujeto a fenómenos asociados principalmente a las precipitaciones, presentándose una temporada de lluvias prolongada que genera afectaciones sobre la infraestructura vial rural, entre ellas pérdida y arrastre de material, erosión, deterioro de la superficie de rodadura y problemas relacionados con el manejo de aguas, circunstancias que afectan las condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal. Dentro de los propósitos establecidos para el periodo constitucional 2024-2027, mediante el Plan de Desarrollo "Un Futuro Mejor", se encuentra la Línea Estratégica No. 5 "MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR", dentro de la cual se encuentra el Sector Transporte y el Programa Infraestructura Red Vial Regional, cuya meta de producto corresponde a "Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario", orientada a realizar acciones de conservación periódica o rutinaria de las vías de la red vial terciaria con el fin de mantener condiciones adecuadas para el tránsito y el uso de la infraestructura de transporte. A nivel municipal, las vías de tercer orden o vías terciarias permiten la comunicación entre las diferentes veredas y sectores rurales con el casco urbano y su conexión con vías departamentales y nacionales, razón por la cual constituyen infraestructura

fundamental para garantizar la movilidad de las comunidades, el acceso a servicios y el transporte de productos agrícolas y pecuarios. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del componente general del Esquema de Ordenamiento Territorial, el mantenimiento periódico debe realizarse para las vías, siendo propósito de la Administración Municipal garantizar la estabilidad, funcionalidad y adecuado servicio de la red vial no pavimentada, contribuyendo al desarrollo de las actividades económicas y sociales del municipio. Si bien durante los últimos años se han adelantado intervenciones sobre la malla vial rural mediante actividades de mantenimiento, mejoramiento de capas de rodadura, construcción de obras de drenaje y otras obras complementarias, existen corredores que requieren nuevas intervenciones como consecuencia del tránsito permanente, las condiciones topográficas, el régimen de lluvias y el desgaste natural de la infraestructura. De acuerdo con los requerimientos presentados por la comunidad y las condiciones actuales de la red vial terciaria, profesionales de la Secretaría de Infraestructura realizaron visitas técnicas a los sectores objeto de priorización, mediante las cuales se verificaron las condiciones generales de transitabilidad, el estado de la superficie vial y las necesidades de mantenimiento y mejoramiento requeridas en cada uno de los corredores. Como resultado de las verificaciones realizadas en campo, se identificaron y priorizaron las actividades necesarias para atender las condiciones encontradas en los diferentes sectores. Los respectivos informes de visita técnica constituyen el soporte para la definición de las intervenciones previstas dentro del presente proceso y para la determinación de las cantidades de obra correspondientes. Como resultado de las visitas técnicas y del proceso de priorización adelantado por la Secretaría de Infraestructura, se determinó intervenir los siguientes sectores de la red vial terciaria del municipio: • Vereda Garrabal – Sector Profesor Mogollón: 1,20 km. • Vereda Bellavista – Sector Víctimas: 3,80 km. • Vía Centro Poblado Brisas del Llano: 8,00 km. • Vereda Caño Rico – Sector El Tesoro: 5,00 km. • Vereda Isimena – Sector La Escuela: 2,80 km. • Vereda Marenao – Sector Santa Marta: 5,00 km. • La Palmira: 8,00 km. • Vereda Tierra Grata – Sector Hondana: 5,00 km. • Vereda Tierra Grata – Sector Aguardiente: 3,00 km. • Piñalera: 3,00 km. • Vereda Marenao – Sector Casepiedra: 8,00 km. De acuerdo con los sectores priorizados, se establece una meta física de intervención de 53,00 km de vías terciarias, sobre los cuales se ejecutarán las actividades de mantenimiento y mejoramiento contempladas en el presente proceso. Esta meta deberá guardar correspondencia con el Estudio Previo, el Anexo Técnico, el Presupuesto Oficial, las Especificaciones Técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual. Los sectores anteriormente relacionados fueron priorizados teniendo en cuenta las condiciones identificadas durante las visitas técnicas, su importancia para la conectividad de las comunidades rurales, el acceso a servicios esenciales, la movilidad de sus habitantes y el transporte de productos agrícolas y pecuarios, constituyéndose en corredores de importancia para el desarrollo económico y social del municipio. En términos generales, los sectores priorizados presentan deterioro asociado principalmente a las condiciones climáticas, el tránsito permanente y la pérdida progresiva del material que conforma la superficie vial, generando irregularidades en la calzada y dificultades de movilidad. Las actividades objeto del presente proceso se encuentran delimitadas de acuerdo con las necesidades identificadas durante las visitas técnicas y las cantidades de obra establecidas para su atención. En atención a las condiciones evidenciadas durante las visitas técnicas, se requiere ejecutar actividades de perfilado y conformación de la vía, limpieza y conformación de cunetas, suministro, extensión, riego y compactación de material, mejoramiento de la subrasante mediante subbase granular en los puntos que así lo requieran, transporte de material pétreo y movilización y desmovilización de maquinaria y equipo pesado, conforme a las necesidades particulares identificadas en los sectores priorizados y a las cantidades establecidas en el Presupuesto Oficial. El suministro y utilización de subbase granular se realizará en aquellos puntos en los cuales las condiciones evidenciadas durante las visitas técnicas determinen la necesidad de mejorar las condiciones de la subrasante. Las cantidades previstas para esta actividad se encuentran determinadas de acuerdo con las necesidades identificadas en campo y las memorias de cantidades que soportan el Presupuesto

Oficial. La ejecución de las actividades se realizará sobre los corredores viales existentes, teniendo como referencia las condiciones verificadas durante las visitas técnicas, los respectivos informes de visita, las cantidades de obra, las Especificaciones Técnicas y las indicaciones impartidas por la supervisión durante la ejecución contractual. De no realizarse las actividades de mantenimiento y mejoramiento previstas, las condiciones de transitabilidad de los corredores priorizados podrían continuar deteriorándose como consecuencia de las precipitaciones, el tránsito vehicular y la pérdida progresiva de material, incrementando las dificultades de movilidad de las comunidades rurales y afectando el transporte de personas y productos agrícolas y pecuarios. En razón de lo anterior, resulta conveniente y pertinente adelantar el proceso de selección correspondiente para la celebración de un Contrato de Obra Pública con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica y personal requerido para ejecutar este tipo de actividades, cuyo objeto corresponde a: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Para la financiación del presente proceso contractual, el Municipio de Monterrey dispondrá de recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2026, equivalentes al quince por ciento (15 %) del valor del proyecto, y recursos con cargo a vigencias futuras para el porcentaje restante, autorizados mediante el Acuerdo No. 009 del 07 de junio de 2026.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

Ver presupuesto y Especificaciones Técnicas. Conformacion subrasante mejorada (Incluye: escarificar, perfilar, conformar, riego y compactacion) - km Sub base granular seleccionada o clasificada - m³ Transporte de materiales (arena, piedra, comun, tierra) - m³ Movilizacion y desmovilizacion de equipo pesado - km OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisión del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.
Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXO TÉCNICO

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS
Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS: No requiere

3.4.2. PLANOS: No requiere, se tiene las memorias técnicas y las especificaciones técnicas como guía.

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección	X		VISITA TECNICA E INFORME TECNICO ELABORADO POR EL SECRETARIA DE INFRAESTRUCUTURA	23 abril-13 mayo
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		

2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 por el cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey - Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio

de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario de Infraestructura o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.
El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	72140000	72141000	72141003

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

•Ley 152 de 1994 por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo. • Acuerdo No.002, "Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor" para el periodo administrativo 2024-2027 del Municipio de Monterrey Casanare. •Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Artículo 76. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO EN OTROS SECTORES. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.4 En materia de transporte 76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente. 76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables. •Ley 105 de 1993 Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones. Artículo 17. Integración de la infraestructura distrital y municipal de transporte. Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos. Artículo 20. Planeación e identificación de prioridades de la infraestructura de transporte. Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción. Para estos efectos, la Nación y las entidades territoriales harán las apropiaciones presupuestales con recursos propios y con aquellos que

determine esta Ley. •Ley 1551 de 2012, artículo 6, numeral 23 establece: .En materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para la estructuración del presupuesto oficial la entidad tomó como referencia el listado de precios unitarios oficiales de obra pública establecidos por la Gobernación de Casanare, según Resolución No.0 del 084 de 2026 por la cual se modifica la Resoluciín 0082 del 01 de junio de 2026, los cuales han sido adoptados por el Municipio de Monterrey como referentes para la estructuración de los presupuestos de obra en los Procesos de Contratación que adelanta la Entidad. El Presupuesto Oficial para la ejecución del objeto contractual "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE" asciende a la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($489.890.294,00) M/CTE., de conformidad con las actividades, cantidades y valores establecidos en el presupuesto general de obra que se anexa al presente Estudio Previo. Para la financiación del presente proceso contractual, se cuenta con recursos de la vigencia fiscal 2026 por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) M/CTE. El valor restante, correspondiente a CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($414.890.294,00) M/CTE., será financiado con cargo a vigencias futuras, autorizadas mediante el Acuerdo No. 009 del 07 de junio de 2026, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables. Para determinar el Presupuesto Oficial de obra a ejecutar, se dispuso de la estructuración de análisis de precios unitarios, estimados para cada una de las actividades de obra descritas en el presupuesto general de obra que a su vez detalla: 1. Las cantidades de obra 2. Las unidades de medida y pago. Dentro de las variables consideradas en los análisis de precios unitarios, se encuentran: 1. Los costos de la mano de obra 2. Materiales puestos en el sitio de la obra 3. Equipos, herramientas menores En el presupuesto oficial estimado está incluido el costo directo y los costos indirectos de A.I.U. (ver anexos). El análisis del factor de Administración, Imprevistos y Utilidades, se realizó sobre los costos directos de la obra. Teniendo en cuenta todos los costos de administración, en los que incurre la organización del proponente para ofertar y desarrollar el objeto del contrato, los imprevistos del contrato y la utilidad que pretende recibir por la ejecución del proyecto.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

De acuerdo con la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del proceso se encuentra dentro de la menor cuantía establecida para la Entidad. de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las actividades objeto de contratación comprenden la realización de trabajos materiales de mantenimiento y mejoramiento sobre bienes inmuebles correspondientes a la infraestructura vial

del municipio. DOCUMENTOS TIPO Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a "REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE", y que las actividades a ejecutar corresponden a obra pública de infraestructura de transporte, resultan aplicables los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 3, adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Resolución No. 463 de 2024, vigentes a partir del 03 de febrero de 2025. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020, mediante la cual se modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 en materia de adopción de Documentos Tipo para los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, "Incentivos a la Contratación Pública" y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, "Convocatorias limitadas a Mipymes", el presente Proceso de Contratación deberá limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial de la contratación es inferior al umbral para convocatorias limitadas en el año 2025. En caso que el Municipio de apertura al proceso de selección con limitación a Mipymes, solo podrán participar en este proceso, proponentes que individualmente ostenten la calidad de Mipymes o de uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por Mipymes. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 que reglamenta las limitaciones territoriales, las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme nacionales, departamentales o municipales..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que supera la menor cuantía; según lo indicado en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 del 2.007 y en atención a que el objeto que nos ocupa, no se encuentra dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2, de la Ley 1150 del 2007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad será de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del Sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2.015 en concordancia con las demás normas generales establecidas y Ley 1882 de 2018

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Servidor público o profesional(es) contratado(s) para elaborar estudio del sector).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el estudio de sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Anexamos al presente estudio

previo el Estudio de Sector realizado.

8. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante cuyo propósito es verificar las condiciones mínimas legales que deben acreditar los proponentes para participar en el proceso de selección y garantizar la validez de la oferta y la futura ejecución contractual. En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, estos requisitos no otorgan puntaje y son objeto de verificación bajo el criterio de ;cumple; o ;no cumple. Los requisitos habilitantes jurídicos exigidos se estructuran a partir del contexto regulatorio analizado en el Estudio del Sector y se sustentan en el presente Estudio Previo, con estricto apego a las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP. Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", Los indicadores financieros habilitantes establecidos deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción. Requisitos Habilitantes Financieros que se establecen en el Pliego de Condiciones de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo y la experiencia que requiere que acrediten los proponentes se establece de acuerdo la Matriz de Experiencia de los Documentos Tipo del Sector infraestructura vial.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El municipio, evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás

normas generales establecidas. Ley 1882 de 2018

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

9.1 El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI _X_ NO ___

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1676 del 2016, aplicación de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, que establece: "Las entidades estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los acuerdos comerciales cuando estos le sean aplicables" el municipio de Monterrey del departamento de Casanare verificó para el proceso los Acuerdos Comerciales que aplican, se anexa documento de verificación, que hace parte integral del presente estudio previo.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO LA VIGENCIA SE DEBERÁ MANTENER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCO (5) AÑOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA OBRA	X

BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO LA VIGENCIA SE DEBERÁ MANTENER HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	DURACIÓN DEL CONTRATO	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del Decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. En el caso particular de los contratos de obra, los riesgos asociados al cumplimiento, estabilidad de obra, salarios y prestaciones sociales, deben estar cubiertas con la garantía única, así como una póliza para cubrir la responsabilidad extracontractual. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. 1. Seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato o vigente tres (3) meses a partir del cierre del proceso. El valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del Presupuesto oficial. 2. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia de la duración del contrato y seis (6) meses más, en todo caso la vigencia se deberá mantener hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser diez (10%) por ciento del valor total del contrato. 3. La garantía de estabilidad y calidad de obra debe estar vigente por cinco (5) años a partir de la entrega de la obra. Se estima como valor de esta garantía diez (10%) por ciento del valor total del contrato. 4. La garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato y 4 meses más. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo. 5. La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía es del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. 6.Garantía de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. El mantenimiento de vías terciarias del Municipio de Monterrey se realizará en los puntos establecidos en el Anexo Técnico adjunto. VER ANEXO TECNICO. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. 1. ANTICIPO El Municipio de Monterrey entregará al contratista, a título de anticipo, un valor equivalente al quince por ciento (15 %) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su desembolso. MANEJO DEL ANTICIPO: El anticipo deberá destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el contratista y aprobado por el Supervisor del contrato. El Plan de Inversión del Anticipo deberá guardar relación directa con las actividades necesarias para la ejecución del contrato e identificar la destinación de los recursos entregados por la Entidad. El Supervisor del contrato realizará el seguimiento y control a la correcta inversión y amortización del anticipo, para lo cual podrá solicitar al contratista los informes, soportes, comprobantes y demás documentos necesarios para verificar la adecuada utilización de los recursos. Los rendimientos financieros que llegaren a generarse con ocasión del manejo de los recursos entregados a título de anticipo deberán ser reintegrados al Municipio de Monterrey, de conformidad con las disposiciones aplicables. El contratista deberá presentar los respectivos soportes de consignación. En caso de evidenciarse una utilización de los recursos diferente a la prevista en el Plan de Inversión del Anticipo o cualquier irregularidad relacionada con su manejo, el Supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad para que se adelanten las actuaciones contractuales y legales a que haya lugar. 2. FORMA DE PAGO Con sujeción a las apropiaciones presupuestales, la disponibilidad de recursos, el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, la situación de fondos por parte de la Secretaría de Hacienda y el cumplimiento del correspondiente trámite administrativo, el Municipio de Monterrey pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: a) Un primer pago parcial, una vez se acredite un avance de obra ejecutada equivalente al cincuenta por ciento (50 %), previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte del Supervisor del contrato, de acuerdo con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas. b) Los siguientes pagos parciales se realizarán de acuerdo con el avance en la ejecución de la obra, hasta completar el ochenta por ciento (80 %) del valor del contrato, mediante actas parciales correspondientes a las cantidades de obra efectivamente ejecutadas, recibidas y aprobadas por el Supervisor del contrato. c) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, una vez se haya ejecutado y recibido a satisfacción la totalidad del objeto contractual, previa suscripción del Acta de Recibo Final, actualización y aprobación de las garantías a que haya lugar y acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social integral y parafiscales correspondientes. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. En cada pago parcial y en el pago final se amortizará proporcionalmente el valor entregado a título de anticipo, garantizando que este se encuentre totalmente amortizado al finalizar la ejecución del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos correspondientes a cada vigencia, de conformidad con la estructura presupuestal y financiera establecida para el contrato.
12.4. PLAZO. Tres (3) MESES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$489.890.294,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**ELABORÓ**:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: DIANA ALEJANDRA HOYOS CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Diana Hoyos	Técnico: Nombre:DIANA ALEJANDRA HOYOS CAMARGO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) Diana Hoyos.	Nombre: JUAN PABLO GARZÓN MORALES Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ANDRÉS MAURICIO MORENO GUTIÉRREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA